



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 82/2020

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR

ALONSO BONILLO JUAN JOSE

FECHA FIRMA

17-12-2020 14:49:13

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 9





En la Ciudad de Almería, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día 17 de diciembre de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Los Concejales Delegados, D. Juan José Segura Román, D^a. María del Mar García-Lorca Fernández, D. Diego Cruz Mendoza y D^{ña}. Paola Laynez Guijosa, no asisten a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

2.- Aprobación definitiva de las ayudas al consumo en los comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20 (Bloque 4 y 5).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20. En el marco del citado Plan se han venido aprobando diversas ayudas dirigidas al citado colectivo.

Cumpliendo los objetivos del Plan Estratégico, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020, aprobó las bases y la convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-12-2020 14:49:13



Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP número 204, de 21 de octubre de 2020 y la convocatoria en el BOP número 207, de 26 de octubre de 2020.

Publicadas la convocatoria y bases y abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el agotamiento del crédito disponible, se tramitó el Bloque 3 de las mencionadas Ayudas al Consumo.

Las Bases de la convocatoria (publicadas en el BOP número 207, de 26 de octubre de 2020) fueron modificadas parcialmente, por primera vez, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, estableciendo que los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, tengas abiertos más de un local comercial en el término municipal de Almería podrán solicitar una ayuda por cada local.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada con fecha 2 de diciembre de 2020, se vuelven a modificar parcialmente las bases de la convocatoria, de modo que se amplía el plazo para el empleo de los bonos en los comercios adheridos al programa hasta el 24 de diciembre de 2020, así como los beneficiarios de la subvención a los titulares de locales comerciales radicados en el término municipal de Almería, con independencia de la sede de su domicilio fiscal. Igualmente, se incrementa el importe global destinado a este conjunto de ayudas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria incluida en las bases de la convocatoria en 48.000,00 euros.

En el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de diciembre de 2020 se otorgó, a las personas solicitantes incluidas en el Anexo 2 (solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida) y Anexo 3 (solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria), un plazo de 5 días hábiles para que alegaran lo que a su derecho consideren oportuno o, en su caso, subsanaran su solicitud y aportaran la documentación requerida.

Publicados los citados Anexos, en el Tablón de Edictos Electrónicos del Portal de internet del Ayuntamiento de Almería, y transcurrido el plazo de 5 días hábiles otorgado, se han examinado los escritos presentados con el siguiente resultado:

NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DESESTIMACIÓN / SUBSANACIÓN	RESULTADO ALEGACIÓN	DETALLE	VARIACIÓN
E04825170	PLAY BEAUTY CB	Base 9.2.1.B.a), Base 9.2.1.B.c), Base 9.2.1.B.d)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+600,00€
B04514006	RODUROD SOCIEDAD LIMITADA	Base 4.1	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+600,00€
X3174089C	NADEJDA IVANOVA PENEVA	Base 9.2.1.A.a)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+600,00€
34869742C	ISABEL MARIA ARANDA SEGURA	Base 9.2.1.A.a), Base 9.2.1.A.b)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+600,00€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-12-2020 14:49:13



3486667R	MONTERRAT LLAMAS UCEDA	Base 4.1, Base 9.2.1.A.b)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+600,00€
27532995V	ELISA MARIA GIMENEZ MARTÍNEZ	Base 4.1, Base 9.2.1.A.a)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+600,00€
B04873691	FISIOMURO ALMERIA SL	Base.9.2.1.B.a), Base 9.2.1.B.b)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+600,00€
71305345D	GONZALO DEL HOYO CUESTA	Base 9.2.1.A.a), Base 9.2.1.A.b)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+600,00€
Importe de las Ayudas concedidas en Bloque 4-5 según acuerdo JGL de 02/12/2020:					36.600,00€
Variación alegaciones:					4.800,00€
Importe final de Ayudas concedidas Bloque :					41.400,00€

Vistos los informes de El Director Coordinador de Alcaldía y Planificación y el informe del Interventor, se formula la siguiente propuesta:

PROPUESTA

1º Aprobar definitivamente las ayudas al consumo, mediante bonos-descuento en los comercios minoristas afectados por las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocada por el COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20 (Bloque 4-5).

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2º del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de diciembre de 2020 en el que se otorgó un plazo de 5 días hábiles a las personas solicitantes referidas en los Anexos 2 (solicitudes que no han aportado documentación requerida) y Anexo 3 (solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria), para que alegaran lo que a su derecho consideren oportuno o, en su caso, subsanaran su solicitud y aportaran la documentación requerida. Transcurrido dicho plazo y examinadas los escritos, se aprueban definitivamente las siguientes solicitudes:

N.º	N.º Expediente	DNI interesado/NIF entidad	Nombre interesado/Razón social	Importe Ayuda
1	313	E04825***	PLAY BEAUTY CB	600,00 €
2	320	B04514***	RODURODU SOCIEDAD LIMITADA	600,00 €
3	264	X31740***	NADEJDA IVANOVA PENEVA	600,00 €
4	255	348697***	ISABEL MARIA ARANDA SEGURA	600,00 €
5	317	348666***	MONTERRAT LLAMAS UCEDA	600,00 €
6	310	275329***	ELISA MARIA GIMENEZ MARTÍNEZ	600,00 €
7	249	B04873***	FISIOMURO ALMERIA SL	600,00 €
8	283	713053***	GONZALO DEL HOYO CUESTA	600,00 €
TOTAL				4.800,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-12-2020 14:49:13



2° Disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que aparecen en la tabla anterior, por un **importe total de 4.800,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **A100.43919.47900** "Convocatoria ayudas de emergencia a autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva 20, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19" y documento RC 220200039145 de fecha 09/10/2020 y posterior modificación con incremento del importe de la convocatoria con nueva retención de crédito de fecha 30/11/2020 por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 euros) con n.º de operación 220200056750 y aplicación a la partida presupuestaria referida.

3° Desestimar definitivamente las siguientes ayudas:

N.º	N.º. Expediente	DNI interesado/NIF entidad	Nombre interesado/Razón social	Estado
1	243	747045***	CARMEN VELLIDO GALLEGOS	DENEGADA
2	318	B04756***	INICIATIVAS COMERCIALES IBERGEA SL	DENEGADA
3	312	752316***	ISABEL MARIA AGUILERA MARTINEZ	DENEGADA
4	236	348462***	MARIA CONCEPCION JOYA COLOMINA	DENEGADA
5	248	B04489***	PELUQUERIA Y ESTETICA GAUDI SL	DENEGADA

4° Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, conforme a la Base 7 reguladora de la convocatoria.

5° El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, www.almeriaciudad.es (Tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.5.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

6° Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

7° Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar, en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-12-2020 14:49:13





desarrollo de la actividad.

- b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- c) En su caso, escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes y otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) En su caso, alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora de la empresa.
- e) Relación de los bonos utilizados, conforme al modelo que se apruebe por parte del órgano concedente de la ayuda, adjuntando las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos de las ventas.

8º Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo.”

3.- Aprobación inicial del estudio de viabilidad económico-financiera correspondiente al contrato de concesión de los servicios públicos de cementerios, tanatorio y crematorio del municipio de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

“Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejala de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado para la aprobación inicial del estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de los servicios públicos de cementerios, tanatorio y crematorio del municipio de Almería elaborado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica en fecha 14 de diciembre de 2020, así como el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 16 de diciembre de 2020 y el informe emitido por el Interventor Acctal, de fecha 17 de diciembre de 2020 en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020, se aprobó la calendarización del expediente de contratación de concesión de los servicios públicos de cementerios, tanatorio y crematorio en el municipio de Almería, como mecanismo para impulsar y lograr la conclusión del procedimiento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-12-2020 14:49:13



de ejecución de títulos judiciales 516/2016, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Almería.

De conformidad con la calendarización aprobada, con fecha 19 de noviembre de 2020, esta Delegación remitió al Sr. Director de Gestión Presupuestaria y Económica el Plan de Inversiones de la futura concesión, redactado por el Ingeniero Industrial Municipal, al objeto de que se pudiese elaborar el correspondiente estudio de viabilidad de la futura concesión.

Con fecha 14 de diciembre de 2020, el Concejal Delegado de Economía y Función Pública remite a esta Delegación de Área el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera elaborado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, enmarcado dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios que nos ocupa. En el citado Estudio se concluye ... " Considerando que la tasa interna de rentabilidad obtenida del proyecto de inversión (8,75%) supera el coste financiero del mismo (5,85%), podemos concluir que el Proyecto para la concesión de los servicios públicos de Cementerios, Tanatorio y Crematorio del municipio de Almería, resulta viable desde el punto de vista económico.

Este estudio de viabilidad que habrá de ser aprobado por el Ayuntamiento se configura como un documento destinado a contrastar la viabilidad del proyecto, que en ningún caso vincularía al Ayuntamiento su cumplimiento efectivo. Corresponderá a cada licitador en la presentación de sus ofertas acompañar su propio estudio de viabilidad, incluyendo las magnitudes que considere oportuno.

El estudio que cada licitador presente ha de servir como documento de referencia del servicio que propone, y concreción de la oferta que presenta. Todo ello, dado que uno de los elementos que define el contrato de concesión de servicios es la transferencia al concesionario del riesgo operacional y, por consiguiente, su exposición a las incertidumbres del mercado." Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que, entre otros extremos, se indica:

<<El régimen jurídico del contrato de concesión de servicios se contiene en el Capítulo III del Título II del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP (artículos 284 a 297).

El artículo 15 de la LCSP define el contrato de concesión en los siguientes términos: "El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior".

La tramitación de un contrato de concesión de servicios exige el cumplimiento de una serie de requisitos, de orden material, sobre el propio contenido y alcance de los servicios que se van a prestar, de orden económico,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-12-2020 14:49:13



precisando los ingresos y gastos; y de tipo procedimental, tramitando un complejo y dilatado expediente administrativo con audiencia a los ciudadanos, en el que resulta de importancia trascendental la fase de preparación del contrato.

Los artículos 284.2 y 285 de la LCSP relacionan algunos de los trámites preparatorios del contrato de concesión, entre los que figura la exigencia de un estudio de viabilidad.

Así, de acuerdo con los artículos 247 y 285.2 de la LCSP la tramitación del expediente de concesión de obras o de servicios irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.

Sobre el contenido y tramitación del estudio de viabilidad, nada dice el artículo 285 de la LCSP, por lo que ha de acudirse a la regulación que para las concesiones de obra pública contiene el artículo 247 de dicha Ley, en el que se detallan los datos, análisis, informes o estudios que dicho estudio debe contener. Lógicamente, en aquellos servicios que no precisen para su prestación ejecución previa de obras o estas ya estén construidas y no sea necesario reformarlas, no serán necesarios los documentos que se refieren específicamente a las obras (art. 247.2. a, e, d, f, i). La sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera será posible, cuando por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida, se considere que un estudio más simplificado es suficiente, decisión que ha de adoptar la Administración concedente motivadamente (artículo 247.6 de la LCSP), debiendo publicarse el acuerdo en el perfil del contratante (artículo 247.7 LCSP).

La tramitación del estudio de viabilidad se regula en el apartado 3 del artículo 247 de la Ley. El citado artículo señala: "La Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo y dará traslado del mismo para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados cuando la obra no figure en el correspondiente planeamiento urbanístico, que deberán emitirlo en el plazo de un mes. Tras ese trámite, se aprobará definitivamente, por el órgano que corresponda de la Administración concedente., para lo que, en el caso de las entidades Locales, habrá que acudir al régimen de competencias que recoge la disposición adicional segunda, apartados 1 a 5.

La preceptiva elaboración del estudio de viabilidad por la Administración concedente con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación, no debe convertir este documento en contractual. Se debe exigir a los licitadores que aporten su propio estudio económico que avale su oferta económica, con el mismo esquema que el elaborado por la Administración como documento previo a la contratación, para poder analizar y comparar con mayor facilidad los que presenten todos los licitadores. Así se exige para las licitaciones de concesiones de obra pública en el artículo 250.1.d.4 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-12-2020 14:49:13



Es al estudio económico que presente el adjudicatario, y no al previo de la Administración, al que ha de reconocérsele en el PCAP naturaleza contractual (así se reconoce en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 2213/2010 de 13 Oct. 2010, Rec. 15/2010 o en la STS de 16 de marzo de 2016).

Con carácter previo a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación, resulta necesaria la fiscalización previa por la Intervención Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales (TRLRHL) en relación con la disposición adicional tercera de la LCSP...>>

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el estudio de viabilidad económico-financiera correspondiente al contrato de concesión de los servicios públicos de cementerios, tanatorio y crematorio del municipio de Almería, de fecha 14 de diciembre de 2020, elaborado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 247 y 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Someter el estudio de viabilidad económica-financiera al oportuno trámite de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que será objeto de publicación el presente acuerdo y el citado estudio, al objeto de que cualquier persona pueda examinar el expediente y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, el expediente estará expuesto al público durante plazo anteriormente indicado para su examen en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública del este Excmo. Ayuntamiento de Almería, situado en C/ Juez nº 1 ª planta, de Almería."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-12-2020 14:49:13

